

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES M \_15 \_ 23

De una parte, D<sup>a</sup>. Dácil Domínguez Reyes, en calidad de Directora Gerente de la SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. - PROEXCA -, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 172, Hoja GC-2190, con NIF A 38282455 y domicilio en la calle Emilio Castelar, 4 - 5<sup>a</sup> planta, de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta Entidad (en adelante PROEXCA).

Y de otra, D. Félix Lafulla Mateo, que actúa en nombre y representación de la compañía Sociedad de Distribución Comercial Aeroportuaria de Canarias S.L. (en adelante, CANARIENSIS), con domicilio en Telde, Calle Beneficiado José Estupiñán, 1, Polígono Industrial El Goro, con NIFB-82165440, en virtud de escritura que tiene otorgada ante el notario de Madrid, Doña Ana López-Monís Gallego, el día 13 de Julio de 2012, con el número de protocolo 1954.

### EXPONEN

**Primero.-** La Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (en adelante PROEXCA) es una empresa pública adscrita a la Presidencia del Gobierno de Canarias que tiene entre sus objetivos la promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior, así como el fomento y la promoción de la exportación de productos y servicios canarios de todo tipo.

El impulso a la internacionalización como elemento de competitividad y diversificación económica, tal y como describe la Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria, plantea, entre otros, el reto de potenciar la internacionalización del tejido empresarial canario y la atracción de inversión a las islas, mejorando la competitividad empresarial, apoyando la salida al exterior de las empresas para incrementar sus intercambios comerciales y generar empleo en las islas.

**Segundo.** - Que CANARIENSIS es el principal operador aeroportuario de los espacios Duty free en Canarias, dentro de los cuales gestiona las tiendas Tenerife sur Tienda principal y Lanzarote Tienda principal

**Tercero.** - Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, PROEXCA tiene como objetivos fundamentales la mejora de la competitividad de la empresa canaria a través del apoyo a la internacionalización y la atracción hacia las Islas de inversiones estratégicas a Canarias.

Teniendo en cuenta el interés de poner en marcha una campaña para promocionar los productos elaborados en canarias de los que se disponen en el surtido en la actualidad en dichas tiendas, y estando ambos de acuerdo lo llevan a efecto conforme con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

CANARIENSIS se obliga a llevar a efecto y realizar para PROEXCA una campaña promocional de los productos elaborados en Canarias con los que cuenta actualmente en el surtido en tiendas de Tenerife sur tienda principal y Lanzarote tienda principal consistente en la Promoción mediante la degustación y con apoyo de material de marketing especial para esta campaña, así como con designación de espacios especiales dentro de sus tiendas.

Para esta acción CANARIENSIS, contará con un promotor en cada una de las tiendas que se dedicará exclusivamente a la degustación y venta de los productos elaborados en canarias, apoyado con material especial de comunicación de marketing y en espacios exclusivos de campaña.

### SEGUNDA. - DURACIÓN.

La campaña promocional descrita en la cláusula anterior se llevará a cabo desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Una vez analizados los resultados de esta campaña, se podría la misma extender al mes de enero de 2024, si ambas partes están de acuerdo.

### TERCERA.- COSTES DE LA CAMPAÑA.

La campaña asciende a un coste de SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (7.900 €) impuestos indirectos no incluidos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre. Quedando pendiente la continuación de la misma durante el mes de enero, tal y como se plantea en el punto anterior (SEGUNDA), que ascendería a TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 €) impuestos indirectos no incluidos. PROEXCA asumirá los costes, quedando desglosados de la siguiente manera:

El detalle de costes dedicados a esta campaña serán los siguientes:

PRESUPUESTO CAMPAÑA PROMOCIÓN AEROPUERTOS (Nov./Dic.)				
	Proveedor	Pax	Horas/semana	€
PROMOTORES	Rasufilm, SL	1	20	5.000
IMAGEN MARCA	CANARIENSIS, SL			1.400
MATERIAL MARKETING	Megaprint Digital Canarias, SL			1.500
<b>TOTAL</b>				<b>7.900</b>

Igualmente, en caso de prórroga al mes de Enero de 2024, PROEXCA se compromete a pagar el importe restante correspondiente a dicho mes de Enero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, conforme al detalle de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CAMPAÑA PROMOCIÓN AEROPUERTOS (Enero)				
	Proveedor	Pax	Horas/semana	€
PROMOTORES	Rasufilm, SL	1	20	2.500
IMAGEN MARCA	CANARIENSIS, SL			700
TOTAL				3.200

#### CUARTA.- ABONO.

PROEXCA debe aceptar los presupuesto de Rasufilm SL y Megaprint Digital Canarias, SL como máximo el 31 de octubre de 2023.

PROEXCA se compromete a abonar el 100% a Rasufilm SL, Megaprint Digital Canarias, SL y CANARIENSIS en los 5 primeros días de cada mes de la campaña de 2023, previa aportación de los proveedores evidencia de la puesta en marcha de la campaña en el mes de noviembre.

Para la posible ampliación al mes de enero de 2024, CANARIENSIS deberá entregar un informe de resultados de la campaña de 2023.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES

PROEXCA se obliga a aceptar los presupuestos tanto de Rasufilm SL como de Megaprint Digital Canarias, SL, a más tardar el 31 de Octubre de 2023.

PROEXCA se compromete a proporcionar una copia de los mismos a CANARIENSIS, a solicitud de ésta, a efectos de cumplir con sus obligaciones de reporting frente a los operadores de los aeropuertos de Tenerife y Lanzarote.

PROEXCA declara estar enterado que el acceso los aeropuertos está subordinado al cumplimiento de estrictas medidas de seguridad que CANARIENSIS está obligada a cumplir, y las cuales han sido debidamente comunicadas a PROEXCA.

PROEXCA se compromete a hacer constar dichas obligaciones en la aceptación de presupuesto con Rasufilm SL a efectos de que éste se obligue a respetar dichas medidas, y a hacer que los promotores bajo su responsabilidad cumplan con las mismas.

Ambas Partes, CANARIENSIS y PROEXCA, se comprometen a colaborar estrechamente a efectos de dar cumplimiento a la presente disposición. La inobservancia de las medidas

de seguridad por cualquiera de las Partes, de Rasufilm SL y/o de sus promotores, será causa suficiente para la terminación inmediata del presente Contrato.

Las Partes acuerdan que los promotores que presten servicios en relación con la campaña serán únicamente los promotores previstos en el presupuesto entre PROEXCA y Rasufilm SL, salvo que las Partes acuerden lo contrario por medio de un adendum al presente contrato, debidamente firmado.

## **SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL.**

Datos personales tratados en el desarrollo del contrato

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto durante el plazo de vigencia de este Contrato como después de su expiración.

Cada parte responderá del cumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos que realice en calidad de responsable. Si con motivo del desarrollo del presente Contrato es necesario que ceda o permita a la otra parte, el acceso a los datos personales deberá informar de este hecho a los interesados.

Cualquiera de las partes que accediese a datos de carácter personal de los que es jurídicamente responsable la otra parte, se compromete a tratarlos con estricto cumplimiento de los principios del citado Reglamento, en particular a los de confidencialidad, limitación del tratamiento y seguridad. La parte receptora de los datos personales no hará uso de ellos para finalidades distintas a las previstas en este Contrato, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo obligación legal.

Las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Contrato, los datos serán destruidos en su totalidad o, previa petición, devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar. Las partes podrán conservar bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales, durante el tiempo que corresponda.

En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos a una finalidad distinta a la

prevista en el presente Contrato los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

#### Protección de datos de los firmantes y personas de contacto

Los datos personales de los firmantes del presente Contrato, así como de las personas de contacto de las que se recojan datos durante el desarrollo del mismo, serán tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo el objeto del contrato suscrito, y el normal desarrollo de la relación contractual.

La legitimación para el tratamiento de los datos de los firmantes

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados antes mencionados será la recogida en el artículo 6.1.b RGPD, en relación a la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales, así como el recogido en el artículo 19 LOPD 3/2018, interés legítimo en relación al tratamiento de datos de personas de contacto.

El tiempo de conservación de los datos será el necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes, entre ellas las derivadas del derecho administrativo, mercantil, civil o cualquier otro de aplicación a las mismas.

Los interesados antes mencionados podrán ejercer, en cualquier momento y según corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento. Para el ejercicio de sus

Derechos, los interesados podrán solicitar a la parte correspondiente los formularios para el ejercicio de sus derechos, o descargarlos de la página de la Autoridad de Control correspondiente, en este caso [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la misma Autoridad de Control, la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información sobre el tratamiento de datos personales por parte de PROEXCA, los interesados pueden acceder a la política de privacidad disponible en [www.proexca.es](http://www.proexca.es).

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Dácil Domínguez Reyes  
PROEXCA  
Canarias a pie de firma digital

Félix Lafulla Mateo  
CANARIENSIS  
Canarias a pie de firma digital